



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2015-01373 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HIYOS COMO CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA MARCELA MARIN VELEZ
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD

El proceso en referencia, se encuentra terminado por pago de las cuotas invocadas en mora en la demanda mediante auto proferido el día 23 de noviembre de 2015, toda vez que se revivió el plazo pactado en el pagaré No.1651 320266619, continuando vigente la obligación, y como consecuencia de ello, se ordenó el desembargo del bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria **No.01N-326983** de la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte de Medellín, de propiedad de la demandada, CLAUDIA MARCELA MARIN VELEZ, libándose el oficio No.1490 del 19 de noviembre de 2015, el cual fue retirado por el señor JOSE GERARDO HERNANDEZ ATEHORTUA con c.c.70.096.404, el día 4 de diciembre de 2015, en su calidad de dependiente judicial en su momento de la apoderada judicial de la parte demandante, DRA. MONICA LIA GOMEZ HERNANDEZ con c.c.42.897.724 y T.P.64.983 del CSJ.

Ahora, en virtud a la solicitud formulada por el DR. ERICKSON DAVID HERNANDEZ RUEDA en su calidad de representante legal de BANCOLOMBIA S.A. para lo cual allega certificado de la Superintendencia Financiera, quien solicita se expidan los oficios para el levantamiento de la medida cautelar y realizar el pago de los derechos registrales ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre la matrícula inmobiliaria **No.01N-326983**, toda vez que pese haber sido retirados por persona autorizada estos a la fecha no han sido diligenciados ante la autoridad competente, es por lo que se accede a la petición.

Por lo anterior, se ordena expedir nuevamente los oficios de desembargo del bien inmueble inmobiliaria **No.01N-326983** de la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte de Medellín de propiedad de la demandada, CLAUDIA MARCELA MARIN VELEZ, autorizándose su entrega al dependiente judicial OSCAR IVÁN SANCHEZ ACUÑA, identificado con CC. 1.001.197.710, en caso de ser su retiro de manera presencial.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa6619bb60dfdc05b0cd17a8ad6405666fa5f32877433a69509c38eb650fecb**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	OVIDIO RAMIREZ TRUJILLO
DEMANDADO	FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ
RADICADO	05-001-40-03-017-2016-00552-00
ASUNTO	INCORPORA REMANENTES A DISPOSICION

Para los fines pertinentes, se incorpora auto del 31 de octubre del 2022 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, quien informa que el proceso Ejecutivo adelantado por OSCAR DE JESUS LOPES CARDONA, en contra de FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ, se declaró terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentra perfeccionada en el presente tramite, la cual se relaciona a continuación: *“Embargo y secuestro de los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias No. 001-944020 y 001-944052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur”, advirtiendo que la medida queda por cuenta de este despacho judicial, para el proceso promovido por MARTA CECILIA ACOSTA LOPEZ cc No. 43.512.996 contra FRAYSSER EMERITO TORRES LOPEZ, radicado bajo el No. 05001400301720160055200”.*

Fuera de lo anterior, advierte que obra concurrencia de embargo a favor de proceso por extinción de dominio de Fiscalía General de la Nación- Fiscalía 10 Delegada de Medellín.

Se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7550753582d1eec1e6dd14fe6ca55762e9ac79d7e9f67ef0f1c85e072afc9828**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<i>Proceso</i>	Sucesión Intestada
<i>Causante</i>	ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ c.c.29.366.3.51
<i>Demandante</i>	MARIA ALIRIA ALVAREZ ACOSTA c.c.21.361.074 ELVIA ALVAREZ DE JIMENEZ c.c.21.364.034 GLORIA MARIA ALVAREZ RAMIREZ c.c. 43.826.522 y HUGO LEON ALVAREZ RAMIREZ c.c.71.709.114 en representación de MISAEAL ALVAREZ ACOSTA c.c.532.269 MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA32.418.265 FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTAÑO c.c.98.546.528 y LINA MARIA ALVAREZ CASTAÑO C.C.43.740.775 en representación de FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA c.c.3.305.229
<i>Radicado</i>	No. 05-001 40 03 017 2018-00581-00
ASUNTO	ACLARA AUTO FIJA HONORARIOS PARTIDOR

Toda vez que por error involuntario se fijaron en dos oportunidades honorarios definitivos al Doctor JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO en su calidad de partidador, es por lo que se deja en firme el primer auto proferido el día 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se le fijó al auxiliar de la justicia, la suma de \$3.480.000, los cuales se dijo serán cancelados por todos los herederos en partes iguales, en atención a que estos no fueron objetados en el momento oportuno en que se señalaron.

Por lo tanto, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 3 de mayo de 2022 por medio del cual se fijó la suma de \$1.305.000 como honorarios definitivos al partidador.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2088f4af36a1fa640c04f4c03896046afd1a4847924f30227d6d66866acfd93**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172018-0093000
PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE	HECTOR HUGO FLOREZ VALENCIA
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA

Para los fines pertinentes, se incorpora respuesta al oficio No.1416 del 24 de octubre de 2022, por parte de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE HACIENDA quien informa que a la fecha el señor HECTOR FLÓREZ VALENCIA identificado con cédula 70.513.442 no cuenta con retenciones o deducciones debido a que este no cuenta con contratos vigentes a la fecha con la Gobernación de Antioquia, su último contrato estuvo vigente hasta el 19 de julio de 2019, remitiendo en formato PDF con el cual se relacionan las diferentes retenciones, fechas y valores que fueron realizadas desde el año 2013 hasta la última fecha contractual.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad4a5ee65fd1ee2eddd8d98e534292335a0af9a30f73772e34a15f2855f5fe0**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre veintinueve de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2019-00098 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	GABRIEL JAIME SALDARRIAGA MOLINA
Asunto	Resuelve solicitud de conversión de títulos

Teniendo en cuenta el oficio 1310 de octubre 18 de 2022, expedido por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Liquidación Patrimonial, instaurado por GABRIEL JAIME SALDARRIAGA MOLINA, en contra de FORJAR, Radicado 05001 40 03 011 2019 00308 00, en el que se requiere la conversión de los títulos consignados en el proceso de la referencia, se le informa al mencionado Juzgado que no es posible realizar la conversión solicitada, toda vez que una vez consultado el sistema de títulos de este Despacho, no se han encontrado títulos para el proceso de la referencia.

Oficiése al Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín, informando la razón por la cual no se pudo realizar la conversión de los títulos solicitados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c7aaefe8d7ea00fb1eef41a80ac6f304dfe35e43ab8147a87c625412b7c821**

Documento generado en 29/11/2022 04:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO:	SUCESION
CAUSANTE	LUZ DAMARIS GARCIA QUEJADA
RADICADO	NO. 05001 40 03 017 2019-0028700
ASUNTO	ORDENA LIBRAR OFICIO

De conformidad con el artículo 884 del Estatuto Tributario, se ordena expedir oficio a la DIAN informándose el nombre del causante y de la sucesión, con el fin de que se haga parte en el trámite y así pueda cobrarse los impuestos o deudas que existentes o que surjan hasta la liquidación de la sucesión.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con vista al proceso no se desprende este diligenciamiento, pese haberse ordenado, se ordena expedir el oficio a la DIAN como se ordenó en el numeral quinto del auto del 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6158fd1ea47f4cf0e86ddadc8cf2ee7904a9602f102c40d3b96a56d2db43497f**

Documento generado en 29/11/2022 05:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H. Nit. 811.018.479-5
Demandado	PEDRO NEL GONZÁLEZ GARCÍA C.C. 6.785.247
Radicación	05001400301720210006600
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace la DRA. DAHIANA ALEJANDRA MONTOYA MORALES C.C. 1.020.447.899 T.P. 226363 del C.S de la J. para continuar representando a la parte demandante, propiedad horizontal PASAJE COMERCIAL OPERA, con NIT. 811.018.479-5.

Dicha renuncia informa la mandataria judicial que se debe a que fue nombrada para la posesión en periodo de prueba en un empleo por carrera administrativa, nombramiento que aceptó y cuya posesión se llevará a cabo el próximo 01 de diciembre de 2022. Anexa constancia de comunicación entregada al poderdante informando la renuncia con el respectivo paz y salvo, tal y como lo ordena el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso – C.G.P. advirtiendo que se le hizo entrega al poderdante del título original objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

Juez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f1aa2f6f44e91318069c9247cb4465e7fe9e12b23f5fa28730dc7a9067bfb**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050014003017 2021-00101 00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	ESPERANZA CHAVES DE ECHAVARRIA
ASUNTO	ACEPTA SUBROGACION-RECONOCE PERSONERIA-NO ACCEDE A SOLICITUD

En virtud al escrito allegado por la DRA. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA NOREÑA C.C. # 42.823.376 T.P. # 309.835 del C. S. de la J, éste juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Tener al señor JUAN CAMILO ARENAS ECHAVARRIA como subrogatario de los derechos hereditarios que le correspondan o puedan corresponder al señor JAVIER ENRIQUE ECHAVARRIA CHAVES, en este proceso SUCESORIO de ESPERANZA CHAVES DE ECHAVARRIA, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula M,I #001-298829, de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte, por compra, según escritura pública número 2425, de la Notaría 3 del Círculo Notarial de Medellín, de fecha 13 de MAYO de 1957.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la DRA. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA NOREÑA C.C. # 42.823.376 T.P. # 309.835 del C. S. de la J, como apoderada judicial del señor JUAN CAMILO ARENAS ECHAVARRIA como subrogatario de los derechos hereditarios que le correspondan o puedan corresponder al señor JAVIER ENRIQUE ECHAVARRIA CHAVES.

TERCERO: Igualmente, téngase en cuenta, además, como lo informa la mandataria judicial que en la fecha del 8 de junio/22 se le envió memorial donde se notifica el señor JUAN CAMILO ARENAS y confirma ser notificado.

CUARTO: No se accede a la solicitud de fijar fecha para inventarios y avalúos, hasta tanto, la parte actora, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º. del

auto proferido el día 9 de noviembre de 2022 por el que se ordenó requerir a la parte demandante a fin de que se sirva allegar al expediente, las copias de las notificaciones enviadas a JUAN RICARDO ECHAVARRIA GARCES, para efectos de establecer si la notificación se surtió en legal forma, además de lo anterior, se deberá allegar el acuse de recibido por parte del destinatario, de lo contrario, debe realizarse nuevamente la notificación en legal forma.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb4ed1827734ae69f291c54f0aaaadf5a5cdccb562113f4bf25d878c758092a**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172021-0065200
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JP INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADO	CATALINA URIBE VALENCIA
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la anterior manifestación que hace la señora LUZ AMPARO GIRALDO RAMÍREZ, identificada con la cédula 43.048.160, en calidad de representante legal de la sociedad demandante JP INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS, con NIT 900.938.481-0, quien informa que anexa paz y salvo por concepto de honorarios otorgado por la anterior apoderada y que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, en adelante representará jurídicamente a dicha sociedad en el presente proceso.

Se ordena remitir el link de acceso al expediente digital.

La demandante, recibirá notificaciones en el correo electrónico amparogiraldo1842@gmail.com, celular 314 888 93 93.

De otro lado, se requiere a la señora LUZ AMPARO GIRALDO RAMÍREZ, identificada con la cédula 43.048.160, en calidad de representante legal de la sociedad demandante JP INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS, con NIT 900.938.481-0, a fin de que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal actualizado, copia de cédula y paz y salvo anunciado en el escrito con la anterior apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50408a8c7ccd9086fe4e48b57f67de45556506dc2617faad64576d6baba7e44d**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	0500140030172021-0073700
PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	GLORIA ELENA DUQUE TORRES c.c.43.013.702
DEMANDADO	YOLANDA DUQUE GARCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FABIO DUQUE GOMEZ c.c.1.287.063
ASUNTO	INCORPORA GASTOS REGISTRO

Para los fines pertinentes, se incorpora pago de gastos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cancelados por el demandante para la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias .001-885691, 001-885692 y 001- 885693.

Téngase en cuenta el valor de \$99.500 al momento de liquidarse las costas y gastos del proceso en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb15b4f23738de3237a3cfc973cb915454dae9030fefee11ec749116382b77e**

Documento generado en 29/11/2022 04:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre veintinueve de dos mil veintidós

Radicado	050014003017 2021-00955 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BAYPOR COLOMBIA S.A.
Demandado	MANUEL ANDRES OCHOA AGUDELO
Asunto	Resuelve solicitud publicación emplazamiento

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le informa a la misma que el nombre del demandado ya se publicó en el registro nacional de personas emplazadas, desde el 17 de noviembre de 2022.

Una vez vencido el termino de publicación en el Registro Nacional, se procederá a designar curador en representación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa24fcaa838c2d64cb60399b9d6cef2114fa209f5ca7cc9705352779c523f96**

Documento generado en 29/11/2022 04:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>